

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 11 de enero de 2017
ACTA Nº: 01/2017
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

LA

INTERVENTORA MUNICIPAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **once de enero de dos mil diecisiete**, siendo las **diecisiete hora y treinta minutos**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en primer a convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, asistiendo la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos, y el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mi el Secretario General, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *14 de diciembre de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Adjudicación a D. Baltasar Viniegra Velasco, el servicio de cafetería en el Hogar Club de Mayores.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 7135, de fecha 13 de diciembre de 2016, presentado por D. Baltasar Viniegra Velasco, con DNI nº _____ manifestando estar interesado en ser adjudicatario del servicio de cafetería de la Casa del Mayor.

Resultando que en aplicación del contenido del Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2016, ésta cursó invitación al

interesado en sesión de fecha 14 de diciembre de 2016.

Resultando que a la vista del Acta de la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 09 de enero de 2017 por la Alcaldía se formuló requerimiento al interesado con fecha 9 de enero de 2017, a portando certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resguardo original de haber constituido la garantía de finitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es 120,00 euros, y documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos por el licitador en su oferta.

Considerando lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido en materia de Régimen Local; y lo dispuesto sobre el requerimiento de documentación en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local autoriza a la Alcaldía a someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus competencias.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Primero.- ADJUDICAR a D. Baltasar Viniégras Velasco, con DNI nº [redacted] contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar, cocina, sala de estar, terraza y aseos en planta baja del hogar de mayores, sito en calle carvajales, 6, con destino a la prestación del servicio de bar-cafetería a los socios usuarios y visitantes de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Municipal en sesión de 7 de septiembre de 2016 que ha regido la licitación.

Segundo.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de esta adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, y sin que pueda iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

2º.- Licitación del Quiosco nº 4 de la Plaza de España.

Atendiendo al escrito con R.E. nº 7135, de fecha 13 de diciembre de 2016, presentado por D. Baltasar Viniégra Velasco, con DNI nº [redacted] manifestando estar interesado en la licitación del Quiosco nº 4 de la Plaza de España.

Resultando que el quiosco de propiedad municipal nº 4, ubicado en la Plaza de España, está vacante, habiendo interesados en su explotación.

Resultando que queda perfectamente delimitado el bien de carácter demanial solicitado cuya depuración física y jurídica obra en el expediente administrativo, y cuya exacta ubicación se determina en el plano que adjunta.

Considerando lo dispuesto para la concesión de uso privativo de bienes demaniales en el art. 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando la competencia atribuida a la Alcaldía en virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una contratación que no supera el 10% de los recursos ordinarios de presupuesto y con duración prevista no superior a cinco años, por aplicación de lo dispuesto en el art. 50.14 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el Sr. Alcalde, en aplicación de las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local el conocimiento de asuntos de su competencia.

La Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad del número legal de miembros de hecho la conforman, con el voto favorable de la totalidad de los presentes, esto es el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas para la autorización demanial del uso privativo de la vía pública que se inserta como Anexo a continuación, y que habrá de regir la nueva concesión del quiosco nº 4 de la Plaza de España de esta ciudad.

SEGUNDO. Convocar licitación mediante anuncio público durante quince (15) días naturales en el tablón de edictos municipal.

ANEXO.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DE ESPAÑA MEDIANTE LA OCUPACIÓN DEL QUIOSCO Nº 4”

1. OBJETO Y NATURALEZA.

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de la vía pública consistente en la ocupación de quiosco municipal para la venta de helados, chucherías, bebidas, prensa, flores y demás artículos, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble/s:

a) Situación: Quiosco nº 4 de la Plaza de España

b) Superficie: 10 m²

c) Destino del bien: refrigerio, ocio y tiempo libre de los viandantes y vecinos en general.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

2. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, atendiendo al mayor interés y utilidad pública de la utilización solicitada.

3. PRECIO DE LICITACIÓN.

Se establece un canon mensual básico de licitación fijado en 30,00 euros, que será mejorable al alza.

4. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar

5. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. La concesión se otorga por un plazo de 2 años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

2. El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable por anualidades completas, sin que su número pueda ser superior a dos, que se formalizarán expresamente por escrito con un mes de antelación al vencimiento de cada uno de los periodos, mediante nota de conformidad de ambas partes.

Una vez cumplido el plazo y sus posibles prórrogas, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá a propiedad del Ayuntamiento, con las prescripciones que se establecen en la cláusula 11 del presente pliego.

6. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

2. Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. NÚMERO DE CONCESIONES.

Sólo una persona por cada unidad familiar podrá optar a la concesión de un quiosco.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO.

a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos para los que esté autorizado fiscalmente, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.

c) Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

d) Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público. En concreto sobre el ornato, se deberá mantener limpio el exterior del quiosco de cualquier tipo de cartel o anuncio no autorizado por el concesionario.

e) No será transmisible dicha concesión a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado, y siempre que el Ayuntamiento compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión.

f) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario.

g) Sufragar los gastos de luz y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

h) Mantener la actividad abierta al público los días y horas laborables y los festivos que fije la Corporación.

j) Darse de alta en el censo de obligados tributarios de la actividad económica, así como atender el pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolle en el quiosco.

k) Cuando la actividad desarrollada en el quiosco suponga la ocupación de más terrenos de uso público, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público local con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

l) Cuando permanezca cerrado el quiosco, se deberán recoger y apilar todas las sillas, mesas, sombrillas y demás elementos análogos, pudiendo únicamente almacenarse en el estrado que rodea al quiosco, siempre procurando afectar lo menos posible al ornato público. No obstante, la Alcaldía podrá determinar la retirada de dicho material, incluso del mencionado estrado, cuando por periodos de tiempo prolongado no se abra el quiosco o las circunstancias lo aconsejen.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional al contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

10. CANON.

Se entenderá por canon el precio final ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC y siempre igual o superior al precio de licitación.

11. REVERSIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento o designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los equipos ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

12. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

13. INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) La venta practicada fuera del perímetro autorizado o transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.

c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produzcan daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

14. RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

a) Las infracciones leves hasta 30,00 euros.

b) Las infracciones graves hasta 90,00 euros.

c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y R. D. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

15. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevinida del concesionario sin herederos en primer grado.
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- h) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- i) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- j) Por resolución judicial.

16. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA CONCESIÓN, POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA OCUPACIÓN DEL QUIOSCO Nº _____.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del solicitante.

- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS QUE CONCURREN EN EL LICITADOR y contendrá:

"D... con domicilio enMunicipio....., CP..... y D. N.I. n.º ... expedido en .. con fecha....., e n n ombre propio (o en represen tación de como acreditado por) en terado del expe diente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación, por procedimiento abierto mediante CONCURSO, de la concesión demanial del uso privativo de la vía pública para la instalación de un quiosco nº _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a instalar el quiosco de acuerdo con las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE (.....) EUROS, haciendo constar que mantengo la oferta durante DOS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público."

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

— Mayor canon ofrecido: hasta 5 puntos, entendiéndose que quién iguale el tipo de licitación tiene el mínimo de puntos, y quién lo doble tiene el máximo de puntos.

Otros:

— Experiencia en gestión de establecimientos similares: hasta 2,5 puntos; atribuyéndose 0,1 puntos por mes de experiencia acreditada.

— Razones sociales, hasta 2,5 puntos, sirviendo de base los siguientes criterios baremados:

- a) Minusvalía del solicitante, o de algún miembro de la unidad familiar, en línea directa de consanguinidad y primer grado beneficiario 0.5 puntos por cada
- b) Cargas familiares (Número de hijos o ascendientes a su cargo) 0,2 puntos cada persona a cargo
- c) Situación de desempleo del solicitante 0,05 puntos por mes de desempleo

(El grado de minusvalía, para que sea apreciado como mérito y criterio de participación, habrá de estar debidamente documentado superando el 33 por ciento de la incapacidad.)

17., APERTURA DE PLICAS y ADJUDICACIÓN.

1. No es necesaria la constitución de mesa de contratación, por lo que concluido el plazo de presentación resoluciones de participación, a partir del segundo día hábil, el Concejal Delegado de Régimen Interior, asistido del Secretario General, examinará la documentación aportada por los interesados, otorgando, en su caso, un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

Recibidos los informes en su caso, se elevará por el Concejal Delegado de Régimen Interior, asistido del Secretario General, propuesta de adjudicación ante el Sr. Alcalde.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. El Alcalde requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido e l

requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de

derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre."

3º.- Escrito de D^a. Juana Valdeón Fernández, solicitando autorización utilización CP "Rodríguez Cruz" para ensayos.

Atendiendo el escrito de fecha 10 de enero de 2017, con R.E. nº 144, presentado por D^a. Juana Valdeón Fernández, con D.N.I. nº [redacted] en representación de la Cofradía de "La Borriquita", solicitando autorización para la utilización de las instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz" para realizar ensayos, con motivo de la Semana Santa, con un grupo de niños de 6 a 12 años que forman parte de la Banda de dicha Cofradía, los sábados en horario de 17:00 a 18:00 h, y los domingos, en horario de 13:00 a 14:00 h, en los meses de enero a abril.

Considerando el convenio vigente suscrito con fecha 28 de mayo de 2014 por este Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de programas de "Centros Abiertos" de la Comunidad Autónoma. (DOE Nº 196, de fecha 10 de octubre de 2014)

Oído el informe favorable de la Sra. Concejal Delegada de Educación, emitido en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforma, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la utilización de las instalaciones del CEIP "José Rodríguez Cruz", a D^a. Juana Valdeón Fernández, con D.N.I. nº [redacted] en representación de la Cofradía de "La Borriquita", para realizar ensayos, con motivo de la Semana Santa, con un grupo de niños de 6 a 12 años que forman parte de la Banda de dicha Cofradía, los sábados en horario de 17:00 a 18:00 h, y los domingos, en horario de 13:00 a 14:00 horas, en los meses de enero a abril, *siempre y cuando lo permita la disponibilidad y necesidades del Centro, en cuyo caso, el uso será en los días y horario que sean acordados con la Dirección del Centro, a la que se da traslado del presente para que coordine los días y horarios que correspondan*, así como a la Concejal Delegada de Educación, al objeto de la comprobación por su parte del cumplimiento de las estipulaciones reflejadas en el Convenio de Centros Abiertos.

Asimismo, la interesada será responsable del buen uso y cuidado de las instalaciones, entregándolas en el mismo estado en que las reciban, siendo también bajo su responsabilidad los posibles desperfectos ocasionados por su uso.

4º.- Escritos del club de Atletismo Perceiana solicitando las instalaciones del Pabellón Polideportivo para presentación oficial del equipo y de la temporada.

Atendiendo al escrito con R.E. núm. 7285, de fecha 16 de diciembre de 2016, presentados por José Manuel Sánchez Sayavera, en representación del club de Atletismo Perceiana-Extremadura, solicitando disponer del Pabellón Polideportivo para presentación oficial del equipo y de la temporada, así como de la pista de Atletismo para una posterior exhibición desde las 8:00 a 14:00 h del domingo 15 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, con el voto a favor de todos los asistentes, por tanto, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE las peticiones formuladas por José Manuel Sánchez Sayavera, en representación del Club de Atletismo Perceiana-Extremadura, con CIF nº G 06344576, en escrito con R.E. núm. 7285, de fecha 16 de diciembre de 2016, solicitando disponer del Pabellón Polideportivo para presentación oficial del equipo y de la temporada, así como de la pista de Atletismo para una posterior exhibición desde las

8:00 a 14:00 h del domingo 15 de enero de 2017

Dese traslado al Concejal delegado de Deportes y al Coordinador de las Infraestructuras Deportivas a los efectos oportunos.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

No hubo

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Aprobación beneficiarios de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua para su inclusión en el padrón de DICIEMBRE de de 2016.

En aplicación de lo acordado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 27 de enero de 2015, modificando la Tarifa del Agua para inclusión de Bono Social, consistente en la bonificación del 50 % sobre la tarifa general aprobada a los beneficiarios que reúnan los requisitos para su aplicación, según lo establecido en el mismo acuerdo.

Resultando que en las normas de gestión queda establecido que la solicitud deberá presentarse por el interesado, junto con la documentación exigida, en los primeros quince días del último mes de cada trimestre natural, tras lo cual se remitirá un listado a la Junta de Gobierno Local, donde se aprobará los beneficiarios de la aplicación de esta tarifa para el próximo trimestre, dando cuenta a la empresa concesionaria del servicio para su aplicación.

Visto el informe emitido por las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 22 de diciembre de 2016, por el que elevan propuesta de beneficiarios a esta Junta de Gobierno Local, tras estudiar y valorar las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2016.

Resultando que los miembros de esta Junta de Gobierno Local, por tratarse el asunto de una ayuda social a las familias que se hallen en situación económica especialmente desfavorecida, no se considera oportuno reflejar los nombres en la presente acta al tener carácter público.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la relación de beneficiarios para la aplicación de la Tarifa Bono Social Suministro de Agua en el Cuarto Trimestre de 2016 que se indican en el informe de las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base de fecha 22 de diciembre de 2016, dando traslado al Alcalde para que decrete la concesión de la ayuda a los beneficiarios, notificándose a los interesados y dando traslado a la empresa concesionaria del servicio y a la Intervención Municipal.

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568 /86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

No hubo

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar , siendo las dieciocho horas y treinta minutos se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 11 de enero de 2017*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558328 al número 3558333. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 10 de febrero de 2017.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral